

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 1974

NÚM. 143

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 48

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada «ALPA», Publicidad Aérea, domiciliada en Bilbao, Hurtado de Amézaga, 6-5.º izquierda, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia durante un año, á fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias, mediante aviones de la empresa Julio Alegría, Publicidad Aérea, S. A., consistente en arrastre de cartel, pintado en los planos y sistema megafónico, con los slogans utilizados en televisión, prensa y radio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del E. de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 18 de junio de 1974.

El Gobernador Civil,

Francisco Laína García

3426

Núm. 1432.—198,00 ptas.

CIRCULAR NUM. 49

FUSION DE LOS MUNICIPIOS DE ALMANZA Y CANALEJAS

En el B. O. del Estado de 14 de los corrientes, se publica el Decreto 1622/1974 de 24 de mayo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Almanza y Canalejas, que transcrito literalmente dice así:

“Los Ayuntamientos de Almanza y Canalejas, de la provincia de León,

adoptaron acuerdos, con quórum legal, de solicitar la fusión de sus Municipios, en base a unos mismos motivos de necesidad económica y conveniencia administrativa.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo Municipio se denominará Almanza y tendrá su capitalidad en la localidad de Almanza.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesta de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la fusión, por las dificultades económicas y el descenso de población de ambos Municipios, concurriendo en el caso las causas previstas en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, y cumpliéndose el requisito de que los términos municipales sean limítrofes.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reanión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Almanza y Canalejas (León) en uno con el nombre de Almanza y capitalidad en la localidad de Almanza.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.”

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

JOSE GARCIA HERNANDEZ

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

León, 18 de junio de 1974.

El Gobernador Civil,

3468

Francisco Laína García

CIRCULAR NUM. 50

INCORPORACION DEL MUNICIPIO DE RABANAL DEL CAMINO AL DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA

En el B. O. del Estado de 14 de los corrientes, se publica el Decreto 1624/1974, de 24 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Rabanal del Camino al de Santa Colomba de Somoza, que transcrito literalmente dice así:

“Los Ayuntamientos de Rabanal del Camino y de Santa Colomba de Somoza, de la provincia de León, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por carecer el de Rabanal del Camino, de población y medios económicos suficientes para subsistir con independencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador Civil de León, y de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concu-

ren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Rabanal del Camino al límite de Santa Colomba de Somoza, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro."

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

JOSE GARCIA HERNANDEZ

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

León, 18 de junio de 1974.

El Gobernador Civil,

3469 Francisco Laína García

★★

CIRCULAR NUM. 51

INCORPORACION DEL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN DE VALDUEZA AL DE PONFERRADA

En el B. O. del Estado de 14 de los corrientes, se publica el Decreto 1625/1974, de 24 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de San Esteban de Valdeuza al de Ponferrada, que transcrito literalmente dice así:

"El Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza, adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Ponferrada, ambos de la provincia de León, en base a que carece de recursos suficientes para atender a sus fines legales y a un notable descenso de población. El Ayuntamiento de Ponferrada, asimismo, con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población

y Demarcación Territorial en las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la falta de recursos económico del Municipio de San Esteban de Valdeuza y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de San Esteban de Valdeuza al de Ponferrada (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro."

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

JOSE GARCIA HERNANDEZ

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

León, 18 de junio de 1974.

El Gobernador Civil,

3470 Francisco Laína García

★★

CIRCULAR NUM. 52

AYUDAS A NIÑOS Y JOVENES MINUSVALIDOS

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de mayo último, publicada en el B. O. del Estado de 6 del actual y reproducida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 14, convoca la concesión de ayudas a niños y jóvenes minusválidos físicos y psíquicos, menores de 25 años, para su atención en Centros especializados dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, las Diputaciones Provinciales o Entidades privadas que los tengan debidamente

reconocidos por el citado Patronato o por los Ministerios de Educación y Ciencia o de Trabajo, en su caso.

Este Gobierno Civil, Sección de Asistencia Social, tiene a disposición de los interesados (padres o representantes legales de los aspirantes a las ayudas) los impresos oficiales para solicitud de la ayuda, que se facilitarán gratuitamente, con información sobre su formulación y trámite. De igual modo pueden recogerse los impresos en la Jefatura Provincial de Sanidad y en la Asociación Protectora de Subnormales.

Las solicitudes deberán presentarse en el Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica de la Jefatura Provincial de Sanidad, antes del día 7 de julio próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 20 de junio de 1974.

El Gobernador Civil,

3471 Francisco Laína García

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON
SECCION DE ENERGIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE
INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Ibán Hermanos, S. L., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Ibán Hermanos, S.L. Expediente: 5514/19251/24290.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada, carretera de Madrid-Coruña, Km. 387.
- Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la industria de reparación de vehículos sita en Montearenas, Ponferrada (León).
- Características principales: Una línea aérea trifásica a 15 KV. de 234 metros de longitud con entronque en en la línea de Unión Eléctrica, S. A. y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón armado, de 100 KVA., tensiones 6/15 KV./220-127 V., que se instalará junto a la industria sita en Montearenas proximidades del Km. 387 de la CN - Madrid - Coruña, en término municipal de Ponferrada (León).
- Procedencia de materiales: Nacional.
- Presupuesto: 214.560 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en León, Plaza de la Catedral, núm. 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 7 de junio de 1974.—El Delegado Provincial, P.^o D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3412 Núm. 1411.—286,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Por Talleres Echevarría, se ha solicitado licencia municipal para instalar un depósito de gas propano en una finca urbana propiedad de D. Isaac Mayo de Paz, situada en el casco de esta villa, Plaza de José Antonio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa María del Páramo, 17 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3410 Núm. 1410.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdefresno

Por don Luciano Arias González, como Apoderado del «Servicio Leonés del Automóvil, S. L.», Servicio Oficial FIAT-SEAT, se ha solicitado efectuar una instalación de un tanque de 15.000 litros y dos de 20.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, así como grupo moto-bomba, con destino a la calefacción de la referida industria, y de acuerdo con el proyecto que se une, con emplazamiento en este municipio, carretera de Madrid-León, al Km. 319 (Valdelafuente).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdefresno, 8 de junio de 1974.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

3404 Núm. 1423.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Don Jaime Barreiro González, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de

ganado vacuno, en Camino de San Román, localidad de Villabalter.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Andrés del Rabanedo, 11 de junio de 1974.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

3368 Núm. 1420.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Por D. Juan Antonio Juárez Martínez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de pescados, con emplazamiento en Veguellina de Orbigo y su calle de «Solares de Luengo».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villarejo de Orbigo, 10 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3319 Núm. 1421.—121,00 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 260 de 1974, por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de don Hermógenes Flórez Méndez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, dictada el 30 de noviembre de 1973 y notificada al interesado en 18 de abril de 1974, en reclamación 116 de 1973, interpuesta por el recurrente contra desestimación del recurso promovido contra liquidación girada a su cargo, con el número T/4229/73, sobre escritura de cancelación de hipoteca constituida sobre Viviendas de Protección Oficial-Grupo I, desconociéndose así la exención aplicable al caso.

En dichos autos y en resolución de

esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

3417 Núm. 1412.—242,00 ptas.

**

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 252 de 1974, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de la «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 197», «Mutual Minero Industrial Leonesa», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León, de fecha 29 de septiembre de 1972, en la reclamación formulada por la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo recurrente, contra liquidación del Arbitrio Municipal de Plus Valía o sobre incremento del valor de los terrenos, en virtud de la cual se desestima la reclamación expresada; y por haberse hecho la notificación defectuosamente al señalársele el recurso procedente para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, se subsanó el defecto por oficio de 28 de marzo de 1974.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez y siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

3418 Núm. 1413.—264,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número uno de León, en funciones por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actual cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 84/72, a instancia de «Carrocerías Metálicas Castellanas, S. A.», domiciliada en San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Juan Brillo Preciados, mayor de edad y vecino de Madrid, representado a su vez por el Procurador señor Berjón, sobre reclamación de 89.982,95 pesetas de principal, más intereses y costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, con la rebaja del veinticinco por ciento los bienes que a continuación se relacionan, los que fueron embargados como de la propiedad del demandado:

1.º Un autobús, marca «Leyland», Cometa, matrícula M-144.587, valorado en treinta mil pesetas.

2.º Un autobús, marca «Pegaso», modelo Comet, matrícula M 900.318, valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce treinta horas del día diez y seis de julio próximo, haciéndose constar que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se les admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada; que las cargas y gravámenes si existieren quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).]

3447 Núm. 1429.—286,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 41/74, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Diego Pérez Artigas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, contra D. Luis Alonso San Miguel, mayor de edad, casado, industrial transportista y vecino de Ponferrada, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por vez primera, término de ocho días y precio de su tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas:

«Un camión Pegaso, cuatro ejes, modelo 1063-52, matrícula LE-55.561. Valorado en novecientas mil pesetas».

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once de julio próximo a las once horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a once de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario, (ilegible).

3446 Núm. 1428.—253,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Astorga*

ANUNCIO DE SUBASTA

Don José Manuel Sieira Míguez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga (León) y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que dando cumplimiento a cartá orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante de la cuenta de jura promovida por el Abogado D. Bonifacio Merino en el sumario número 27 de 1973 sobre allanamiento de morada contra Santiago Suárez García, vecino de Brañuelas, y para la efectividad de la cantidad de seis mil pesetas importe del principal, con más las costas y gastos que se causen hasta su efectividad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes que han sido embargados como de su propiedad al referido Santiago Suárez García, radicañtes en término municipal de Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón, bajo las advertencias y prevenciones que luego se dirán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.ª Un prado en El Espino, de 7 áreas de superficie; linda: N., Adolfo Freile; E., monte; S., Manuel Cabezas, y O., Cayetano Suárez, de 7,95 pesetas de líquido imponible. Tasada en 2.100 pesetas.

2.ª Un prado en la Vega, de segunda clase, de 2 áreas; linda: al N., Nazario Freile; E., Luciano Freile; S., Fidel Freile, y O., se ignora; tiene 6 pesetas de líquido imponible. Tasado en 3.400 pesetas.

3.ª Un prado en Valdecaballero, de 4 áreas, de 2.ª clase; linda: al N. y O., se ignora; E., Luciano Freile, y S., Catalina García; tiene 8 pesetas de líquido imponible. Tasado en 2.400 pesetas.

4.ª Tierra en Valdeteniel, centenal, secano, de 3.ª clase; linda: al N., Antonio Suárez; E., campo; S., Fidel Nuevo, y O., Josefa Suárez; tiene un líquido imponible de 3 pesetas. Tasada en 600 pesetas.

5.ª Tierra en La Chana, de 4.ª cla-

se, de 10 áreas; linda: N., campo; E., María Pérez; S., Juan Suárez, tiene un líquido imponible de 5 pesetas. Tasada en 1.000 pesetas.

6.ª Tierra en Valdediego, de 14 áreas, secano, de 3.ª clase; linda: al N. y O., se ignora; E., Santiago García, y S., Ignacio; tiene un líquido imponible de 14 pesetas. Tasada en 2.800 pesetas.

CONDICIONES

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado de Instrucción de Astorga el día treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro a las doce horas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, debiendo suplirse su falta con arreglo a la Ley.

Dado en Astorga, a diez y ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—José Manuel Sieira Míguez.—El Secretario, (ilegible).

3442 Núm. 1425.—484,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de la número dos de las de León.

Hace saber: Que en autos número 989/74, seguidos a instancia de Manuel Vega Núñez, contra Carbones Isidoro Rodríguez, S. A. y otros, por silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día tres de julio a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Carbones Isidoro Rodríguez, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3430

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1974